



PREVENCIÓN  
Y ASISTENCIA  
EN ADICCIONES

CIPOLLETTI, 10 JUN 2020

VISTO: la Ley N°5.151, los Decretos de Necesidad y Urgencia N°260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, los Decretos N° 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 306/20, 323/20, 360/20, 398/20, 481/20 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la declaración de Pandemia, por parte del Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), y en relación al COVID-19 se han tomado medidas sanitarias a nivel nacional y provincial;

Que el Presidente de la Nación, Dr. Alberto FERNANDEZ, declaró mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 la emergencia pública en materia sanitaria, en relación al COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;

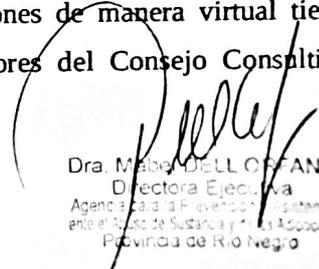
Que en virtud de ello, la Gobernadora de la Provincia de Rio Negro, Lic. Arabella CARRERAS, mediante Decreto N°1/2020, decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Rio Negro;

Que a nivel Nacional se dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, mediante Decreto N° 297/20, a fin de proteger la salud pública de todos los habitantes de la Argentina;

Que, posteriormente, dicho el "asilamiento social, preventivo y obligatorio", fue extendido en varias oportunidades, siendo el plazo vigente, el establecido mediante Decreto N° 481/20, que finaliza el 7 de Junio, inclusive, de 2.020;

Que en virtud de todo lo mencionado precedentemente y ante la imposibilidad de que las personas se reúnan, resulta necesario establecer la posibilidad de generar reuniones mediante plataformas digitales a efectos de facilitar el funcionamiento del Consejo Consultivo de la A.P.A.S.A, creado mediante Ley N°5151 y reglamentado mediante Decreto Provincial N°953/18;

Que la finalidad de permitir las reuniones de manera virtual tiene como finalidad garantizar la participación de todos los actores del Consejo Consultivo y no

  
Dra. Mabel DELL'ORFANO  
Directora Ejecutiva  
Agencia para la Prevención y Asistencia  
ante el Abuso de Sustancias y Otras Adicciones  
Provincia de Rio Negro



**PREVENCIÓN  
Y ASISTENCIA  
EN ADICCIONES**

paralizar la toma de decisiones en el marco de las políticas públicas que dicho Consejo pretende articular;

Que por ello y en la medida que se garantice la efectiva posibilidad de todos los actores del Consejo Consultivo de participar y acceder a las reuniones de manera virtual, las mismas se tendrán por válidas y fielmente celebradas;

Que será responsabilidad de quien preside el Consejo Consultivo invitar por correo electrónico, u otro medio que considere idóneo y del cual se pueda garantizar su efectiva recepción y futura participación, a los actores que forman actualmente el Consejo Consultivo, conforme Resolución N°397/19 de la A.P.A.S.A y responsabilidad del/ la Secretario/a dejar constancia de los participantes en el acta de la reunión que posteriormente se transcribe al libro de actas;

Que tal solución se impone como una herramienta a la labor del Consejo Consultivo, frente a la emergencia sanitaria y aislamiento social dispuesto por las autoridades Nacionales y Provinciales;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N°5.151 de la Provincia de Rio Negro;

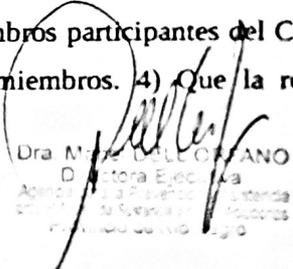
Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA PARA LA  
PREVENCIÓN Y ASISTENCIA ANTE EL ABUSO DE  
SUSTANCIAS Y DE LAS ADICCIONES**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-** Reconocer la validez de las reuniones celebradas a distancia por el Consejo Consultivo, sin perjuicio de la futura reglamentación de funcionamiento del mismo.-

**ARTICULO 2°.-** Establecer que las reuniones podrán realizarse utilizando los medios electrónicos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, debiendo garantizar: 1) La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultaneo de audio y video. 2) La libre y sencilla accesibilidad de todos los miembros participantes del Consejo Consultivo. 3) La participación voz y voto de todos los miembros. 4) Que la reunión

  
Dra. María Inés LLORENTE  
Directora Ejecutiva  
Agencia para la Prevención y Asistencia  
en el Abuso de Sustancias y en las Adicciones  
Provincia de Rio Negro



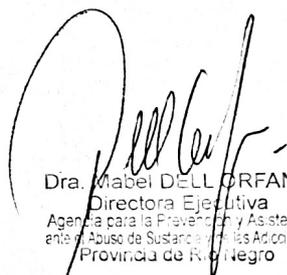
PREVENCIÓN  
Y ASISTENCIA  
EN ADICCIONES

celebrada de este modo sea grabada en soporte digital y conservada por el término de dos (2) años, la que quedara a disposición de cualquiera de los miembros del Consejo Consultivo. 5) Q e la reunión celebrada sea transcrita en el correspondiente libro de actas, dejando expresa constancia de los participantes. 6) Que la convocatoria se informe de manera clara y sencilla, cual es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

ARTICULO 3°.- Dispóngase que durante todo el periodo en que por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas humanas, en el marco de la declaración de emergencia sanitaria, como así también en relación a sus eventuales prorrogas, se admitirán como válidas las reuniones del Consejo Consultivo de la A.P.A.S.A aquellas celebradas a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales;

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 190

  
Dra. Mabel DELL'ORFANO  
Directora Ejecutiva  
Agencia para la Prevención y Asistencia  
ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones  
Provincia de Rio Negro